1. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 740
Fecha de Expedición: 22/02/2024
Número de solicitud: 839
Rubro: 2.3.2.02.02.009

Valor: ($51.145.200) CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS
Proyecto 2300012 - Actividad No. 2 Brindar soporte económico y técnico a los Centros de Bienestar del adulto mayor.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación __X____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y los sectores en condición de discapacidad, directamente en los términos que defina la ley. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

La Alcaldía Municipal de Palmira está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y desarrolla sus actividades con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena

fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Palmira como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

El artículo 3° de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

DEFINICIONES

CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBAS): Son aquellos destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas **mayores**, donde se ofrecen servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas, de protección y cuidado integral de las personas adultas **mayores**.

ADULTO MAYOR: Aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, O siendo mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

ATENCIÓN INTEGRAL: Conjunto de servicios que se ofrecen en el centro de bienestar, frente a necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.

El Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social, dentro de su plan de Desarrollo le apuesta a la Inclusión social, buscando beneficiar de manera equitativa a todas las poblaciones con enfoque diferencial y una de ellas es la población adulta mayor, por tanto, y dando cumplimiento en primer lugar y atendiendo la facultad consagrada en la ley 1276 de enero 05 de 2009, la cual establece los criterios para la atención integral del adulto mayor y faculta al honorable concejo municipal para crear y dar estructura administrativa y establecer los programas que se adelantarán en pro del adulto mayor.

Y del Acuerdo municipal 034 del 02 de noviembre de 2017 por el cual se crea la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Palmira, como tributo de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, adecuación, dotación funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y los Centros Vida; y, por último, de la Resolución 0024 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y los Centro Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

De acuerdo a la **Resolución No 66 del 28 de noviembre de 2022** por la cual se autoriza el funcionamiento al CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**", el cual cuenta con instalaciones propias y acondicionadas a los requerimientos establecidos en la Ley y que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social para atención de la población adulta mayor

La necesidad principal de la contratación es poder contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de la financiación del CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**" que atiende a 10 adultos mayores.

En el Municipio de Palmira, existen personas que viven en situaciones de alta vulnerabilidad por cuestiones de pobreza, y presentan dificultades para alcanzar las condiciones básicas de desarrollo que les permita insertarse de manera adecuada a las dinámicas sociales y económicas deseables del municipio, no obstante la población adulto(a) mayor no es ajena a esta problemática dado que el municipio presenta una gran cantidad de personas mayores de 60 años en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en Palmira se estimó que para el año 2020, el porcentaje de la población adulto(a) mayor era el **14.4%** de la población total del municipio, **(6%** hombres y **8.1%**mujeres, en donde la gran mayoría están viviendo situaciones realmente críticas en donde carecen de atención y servicios mínimos que satisfagan sus necesidades, en esta etapa tan difícil para la gran mayoría de ellos por las limitaciones que pueden llegar a tener, dadas las condiciones y circunstancias que atraviesan, muchos de ellos en condición de abandono, sin ningún tipo de apoyo económico ni familiar.

Por tanto uno de los propósitos de la Administración del Municipio de Palmira, es garantizar los derechos de las diversas poblaciones y beneficiarlas de manera equitativa, especialmente en este caso a la población de adulto mayor.

Entre los mecanismos empleados por el Municipio en aras de mejorar las condiciones de vida de personas mayores, y favorecer su participación activa en la sociedad, está el proceso de acompañar en el fortalecimiento de los Centros de Bienestar CBA y la creación de los Centros Vida, donde se articula la

oferta institucional para brindar a esta población una atención integral a sus necesidades, intereses y expectativas.

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual modifica el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. faculta a los Departamentos y Municipios para celebrar convenios con persona jurídicas particulares reconocidas en el manejo de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor (Centros de Protección y Centros Vida) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley; Que al respecto la Corte Constitucional, se ha pronunciado acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, aduciendo que ello no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (Sentencia de Constitucionalidad C-671/99).

Por lo anterior es menester realizar convenio para la financiación de los Centros de Bienestar del Anciano, (CBA) identificados y caracterizados en condición de vulnerabilidad y extrema pobreza para contribuir al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida, para el desarrollo e implementación del presente convenio es necesario que se tenga en cuenta lo proferido específicamente en la ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, Resolución 24 de 2017, Resolución 055 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, normatividad en la que se señala las definiciones aplicables al proyecto, servicios a ofrecer, requisitos a exigir a los centros de protección al adulto mayor (Centros de Bienestar del anciano CBA).

Por consiguiente, y con el ánimo de dar cumplimiento a la Ley 1276 de 2009, y al artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 da continuidad al programa, buscando brindar una atención integral a la población adulta mayor más vulnerable, se requiere adelantar el presente convenio para la atención de 65 adultos mayores los cuales son caracterizados por la Secretaria de Integración Social.

Con la presente contratación la Alcaldía del municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Integración Social, en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende apoyar la asistencia y atención integral a los adultos mayores ubicados en el Centro de Bienestar.

6.1 Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Integración Social

El Plan de Desarrollo del Municipio, establece los lineamientos para la adecuada planeación de la gestión pública, promoviendo el desarrollo sostenible como un instrumento encargado de orientar la acción de la administración municipal y, se constituye en instrumento orientador de los proyectos de inversión como los de gestión que realice la Administración Municipal, razón por la cual éstos deben ser complementarios y coherentes con lo que estipula el Plan de Desarrollo del Municipio y, a partir de los cuales se pueden alcanzar transformaciones sociales

En el Plan de Desarrollo Municipal, la Secretaría de Integración Social encuentra inmersas sus metas en el Sector de "inclusión social", el cual le apunta a cuatro (04) objetivos de desarrollo sostenible: fin de la pobreza, hambre cero, igualdad de género y reducción de las desigualdades, que tienen un objetivo común: contribuir a la construcción del tejido social y al mejoramiento de la calidad de vida y dignificación de la comunidad Palmirana a través del cumplimiento de las políticas públicas sociales, el

empoderamiento de las comunidades, la articulación sectorial y la garantía de los derechos y el buen vivir. Dentro del Sector de Inclusión social, la Secretaria de Integración Social es responsable de metas en cuatro programas diferentes: 1. Palmira se la juega por el buen vivir y el goce pleno de derechos en la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, 2. Palmira le apuesta a la inclusión social, 3. Apuestas para el empoderamiento social y político de la comunidad palmirana, y 4. Innovación y fortalecimiento de la gestión del servicio social.

Que a su vez, en el marco del eje "Palmira territorio participativo, inclusivo y erradicador de la pobreza", del plan de Desarrollo Palmira Palante, y con el fin de dar cumplimiento a la meta "Personas en situación de vulnerabilidad que acceden a la oferta social", la Secretaría de Integración Social inscribió en el Banco de Proyectos, el proyecto No 2021765200005 denominado "Fortalecimiento de la oferta social prestada por los Centros de Bienestar del adulto Mayor y Centro Vida en el Municipio de Palmira", el cual está alineado con la meta 4103052 del Plan Nacional de Desarrollo sobre el servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, en el cual se establecieron a cargo de la Secretaría de integración Social las siguientes funciones y competencias:

1. Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad

2. Diseñar, articular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades de los diferentes grupos poblacionales del municipio.

3. Planear en coordinación el instituto colombiano de bienestar familiar ICBF políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con sistema educativo oficial de Palmira.

4. Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio

5. Diseñar, implementar, ejecutar, evaluar y controlar Planes, Programas o Proyectos que atiendan necesidades específicas de los palmiranos residentes en el exterior.

6. Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del consejo Municipal de Política Social, que beneficien a la población vulnerable del Municipio.

7. Promover la comunicación y articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.

8 Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento estadísticas e informes de los diferentes grupos poblaciones.

9. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el sistema nacional de bienestar familiar y las entidades municipales, lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

10. Estudiar y proponer las tarifas por multas y sanciones relacionados con la gestión de la Secretaria a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos multas y contribuciones municipales, que se aplican en el municipio para cada vigencia.

11. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de Gestión
12. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos

13. Realizar seguimiento a la presentación de informes de laborales, informes de gestión y de rendiciones de cuentas de la dependencia

14. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia

15. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación de la Dirección de TIyC (tecnología innovación y ciencia) para la adecuada prestación de servicios.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicio de Bienestar Social

85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85121606	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios geriátricos
85121502	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicio de consulta de médicos de atención primaria.
85121608	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
93141507	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de administración de trabajo social
78111803	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados
93141500	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de politica social
93131600	Servicios Políticos y de asunto cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Programas de erradicación del hambre
93131607	Servicios Políticos y de asunto cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de distribución de alimentos

93131608	Servicios Políticos y de asunto cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de suministro de alimentos
93131611	Servicios Políticos y de asunto cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de seguridad alimentaria
93141501	Servicios Políticos y de asunto cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de politica Social

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1105	93141506; 93141500; 85101601; 85121606; 85121502;85121608; 93141507; 78111803; 93131600; 93131607;93131608; 93131611; 93141501	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL/ RÉGIMEN ESPECIAL	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL	10 MESES

			FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CRISTO RESUCITADO	

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa Estudio del Sector.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

11.1 Objeto del Convenio de Asociación

El objeto del presente Convenio es: **CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO**

MAYOR CRISTO RESUCITADO, todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio; Para el desarrollo del convenio la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar las siguientes actividades:

ALCANCE DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es: **CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CRISTO RESUCITADO**, todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio. Para el desarrollo del convenio la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar las siguientes actividades:

COMPROMISO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
Elaborar y presentar Plan de trabajo operativo para llevar a cabo el cumplimiento del convenio centrado en el modelo de atención integral de la persona.	Elaboración del plan de trabajo operativo para llevar a cabo la ejecución del convenio.	Plan de trabajo digital	Al inicio del convenio.
Brindar el servicio de alimentación a la población adulta mayor que habita en el centro de bienestar	Suministrar Desayuno- merienda Almuerzo – merienda y cena a cada adulto mayor de acuerdo con la minuta nutricional diseñada para ello.	5 comidas diarias x persona.	Diario de lunes a domingo.

	Realizar seguimiento profesional y/o técnico en nutrición a los adultos mayores.	Minutas alimentarias diseñadas	1 vez al mes.
Prestar la orientación Psicosocial	Realizar evaluaciones psicológicas a cada uno de los beneficiarios.	Informes de evaluación psicológica a los Adultos mayores.	1 informe mensual
	Realizar jornadas grupales en psicología en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor.	Evidencias fotográficas – memorias del taller	1 informe mensual
Atención Primaria en Salud	Realizar actividades con los adultos mayores que promuevan estilos de vida saludables, y prevención de enfermedades.	Evidencia fotográfica e informes de las actividades realizadas	1 mensual
	Realizar la atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren. Realizar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor. Contar con el servicio de enfermería de manera permanente para garantizar la atención y	Reportes periódicos de los adultos mayores atendidos. Remisiones realizadas en el mes.	Informe mensual

	traslado en los casos que se requiera.		
Infraestructura del Centro de Bienestar	Disponer de un alojamiento para el adulto mayor sin condiciones de hacinamiento y con la asepsia total en sus habitaciones. Realizar todas las actividades de aseo, desinfección y limpieza del Centro de Bienestar.	Informes – fotos de la rutina de aseo en el alojamiento.	1 informe mensual
	Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos Básicos disponibles (Agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet)	Registros de aseo y mantenimiento de la infraestructura – evidencia fotográfica-	1 informe mensual.
Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.	Relacionar los profesionales que estarán a cargo de atender los requerimientos por parte del supervisor del convenio y con el que se validarán una a una cada actividad.	Relación del equipo de trabajo del convenio.	Al inicio del convenio.

Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.	Acatar las disposiciones y requerimientos técnicos, que se solicitan a través de la Secretaría de salud y de la secretaría de Integración Social, para dar cumplimiento a la normatividad vigente para Centros de protección.	Formatos de visitas técnicas.	1 mensual
Brindar apoyo a la Administración municipal en la recepción de casos de adultos mayores en condición de abandono.	Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la recepción de personal adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.	Reportarlo en el informe mensual cuando se presente algún caso.	Reporte en el informe cuando se dé el caso.
Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales, aportes parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.	Informe cancelación aportes parafiscales del personal del Centro de Bienestar	Informe	1 mensual

Presentar un informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.	Elaborar el informe financiero del Centro de Bienestar	Informe	1 mensual

11.2 Plazo del Convenio

El plazo para la ejecución del convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2024.

11.3 Valor estimado del convenio

El valor será cancelado según los cupos asignados y utilizados los cuales serán de 10 adultos mayores beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**", corresponde a la suma de **($51.145.200) CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE**. Incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Nota: 1 El valor asignado del cupo por adulto mayor beneficiado, se estima en la suma de **($511.452,00), QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE.**

11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira realizará DIEZ (10) desembolsos por cuotas parciales de **($5.114.520) CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE**, lo anterior previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio y de los soportes que garanticen el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad sin ánimo de lucro.

En todo caso, para el desembolso de los recursos la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.
- Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Los desembolsos se harán previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Regulación
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	2%	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	1%	Ordenanza 474-2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	2%	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020

Impuesto	Descripción	Rangos	Regulación
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	2%	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato	1%	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente convenio.

11.5 Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Palmira. CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**".

11.6 Compromisos específicos de la entidad sin ánimo de lucro

1. Brindar el servicio de alimentación a los 10 adultos (as) mayores que habitan en el Centro de bienestar. Con cinco comidas diarias (Desayuno- Refrigerio am – Almuerzo- Refrigerio pm-Cena).

2. Prestar la orientación psicosocial a cada uno de los adultos (as) mayores en el CBA. Realizando una evaluación inicial y orientaciones psicológicas individuales en el mes a los beneficiarios que

lo requieran, así mismo jornadas grupales durante el mes.

3. Realizar atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren y elaborar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor.

4. Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos básicos disponibles (agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet) y debe contar con sus rutinas de aseo y desinfección.

5. Disponer de áreas comunes para la realización de jornadas lúdicas y deportivas con los adultos mayores. Así mismo deberá contar con: baños -zona de comedores y de televisión para los adultos.

6. Llevar a buen término las demás actividades programadas dando cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás legislación aplicable para la atención a la población adulto(a) mayor, cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.

7. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio.

8. Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la atención y recepción de personas adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.

9. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10. Presentar un informe financiero mensual firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.
11. Elaborar y presentar Plan de trabajo operativo para llevar a cabo el cumplimiento del convenio centrado en el modelo de atención integral de la persona.
12. Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.
13. Elaborar y presentar a la Alcaldía Municipal de Palmira los siguientes entregables:

COMPROMISO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
Elaborar y presentar Plan de trabajo operativo para llevar a cabo el cumplimiento del convenio centrado en el modelo de atención integral de la persona.	Elaboración del plan de trabajo operativo para llevar a cabo la ejecución del convenio.	Plan de trabajo digital	Al inicio del convenio.
Brindar el servicio de	Suministrar Desayuno-merienda Almuerzo – merienda	5 comidas diarias x	Diario de lunes a domingo.

alimentación a la población adulta mayor que habita en el centro de bienestar	y cena a cada adulto mayor de acuerdo con la minuta nutricional diseñada para ello.	persona.	
	Realizar seguimiento profesional y/o técnico en nutrición a los adultos mayores.	Minutas alimentarias diseñadas	1 vez al mes.
Prestar la orientación Psicosocial	Realizar evaluaciones psicológicas a cada uno de los beneficiarios.	Informes de evaluación psicológica a los Adultos mayores.	1 informe mensual
	Realizar jornadas grupales en psicología en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor.	Evidencias fotográficas – memorias del taller	1 informe mensual
Atención Primaria en Salud	Realizar actividades con los adultos mayores que promuevan estilos de vida saludables, y prevención de enfermedades.	Evidencia fotográfica e informes de las actividades realizadas	1 mensual
	Realizar la atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren.	Reportes periódicos de los adultos mayores	Informe mensual

	Realizar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor. Contar con el servicio de enfermería de manera permanente para garantizar la atención y traslado en los casos que se requiera.	atendidos. Remisiones realizadas en el mes.	
Infraestructura del Centro de Bienestar	Disponer de un alojamiento para el adulto mayor sin condiciones de hacinamiento y con la asepsia total en sus habitaciones. Realizar todas las actividades de aseo, desinfección y limpieza del Centro de Bienestar.	Informes – fotos de la rutina de aseo en el alojamiento.	1 informe mensual
	Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos Básicos disponibles (Agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet)	Registros de aseo y mantenimiento de la infraestructura – evidencia	1 informe mensual.

		fotográfica-	
Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.	Relacionar los profesionales que estarán a cargo de atender los requerimientos por parte del supervisor del convenio y con el que se validarán una a una cada actividad.	Relación del equipo de trabajo del convenio.	Al inicio del convenio.
Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.	Acatar las disposiciones y requerimientos técnicos, que se solicitan a través de la Secretaría de salud y de la secretaría de Integración Social, para dar cumplimiento a la normatividad vigente para Centros de protección.	Formatos de visitas técnicas.	1 mensu al
Brindar apoyo a la Administración municipal en la recepción de casos de adultos mayores en condición de abandono.	Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la recepción de personal adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía	Reportarlo en el informe mensual cuando se presente algún caso.	Reporte en el informe cuando se dé el caso.

	en el Centro de Bienestar.		
Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales, aportes parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.	Informe cancelación aportes parafiscales del personal del Centro de Bienestar	Informe	1 mensual
Presentar un informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.	Elaborar el informe financiero del Centro de Bienestar	Informe	1 mensual

11.7 Compromisos generales de la entidad sin ánimo de lucro

1. Cumplir cabalmente el objeto y los compromisos del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documentos que lo integran.

2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
6. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio (en caso de que aplique).
7. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro para los desembolsos.
8. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos.
9. Reportar al supervisor del convenio el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se debe depositar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.
10. Consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
11. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

12. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el convenio, las garantías establecidas dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Convenio.
14. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.

11.8 Compromisos específicos del municipio de Palmira:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que

hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.

2. Efectuar los desembolsos del valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y el pago de los parafiscales correspondientes.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El inciso 2° del Artículo 355 de la Constitución Nacional se refirió a los convenios de esta naturaleza, en los siguientes términos: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 que Establece: "Responsabilidad. El Gobernador o el alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos... y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granja para Adulto Mayor..." su parágrafo fija que "La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3° estable: "Autorizarse a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Artículo 5: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley.

Que la guía: "Orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", establece una síntesis de los conceptos aclaratorios que a lo largo de los años han hecho parte del proceso de asistencia técnica a las entidades territoriales, en el cual se encuentran contenidos tres acápites, dentro de los cuales esta:

II. Recaudo y distribución de los recursos: Autorización a los Departamentos, Distritos y Municipios a emitir una Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, recurso de obligatorio recaudo, destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de la Tercera Edad, el producto de dichos recursos se destinara en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30%restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

B. Instituciones de Atención a las Personas Mayores: Esta se presenta en dos modalidades:

- Centro de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor: Son Centro destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la Ley 1276 de 2009, para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor. Subrayado fuera de texto.

El artículo 16 de la ley 1850 del 19 de Julio de 2017, "Por medio de la cual se establecen las medidas de

protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"; establece:

Artículo 16: Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que de acuerdo con la necesidad y los requisitos señalados en la Ley 1276 de 2009 y 1850 del 2017, se establece que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**", una persona jurídica idónea, que cuenta con el aval, la experiencia y todas las condiciones requeridas para la atención de los adultos mayores, lo que le permite suscribir esta clase de Convenios Especiales.

El CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**" cuenta con los requisitos jurídicos necesario para la suscripción del presente convenio, y La junta directiva mediante documento del 21 de Mayo de 2022, autoriza al Representante Legal para celebrar contrato a los estatutos en el numeral 14.

El CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**", es una persona Jurídica sin ánimo de lucro de carácter privado cuyo objeto social es: *"Permitir el crecimiento de los valores cristianos, éticos y humanos de los integrantes de la fundación hogar cristo resucitado y a la luz del evangelio mediante un trabajo interdisciplinario. promover la rehabilitación integral de los menos favorecidos, especialmente el adulto mayor, carente de familia y recurso económico alguno, para mejorarle su calidad de vida"* mediante el desarrollo de actividades que les garantice un óptimo de bienestar personal, brindándoles albergue alimentación atención médica, curaciones, servicio de enfermería programas de promoción y prevención de enfermedades recreación y todo lo que conlleve a que tengan una buena calidad de vida.

Cuenta además con una resolución expedida por la Secretaria de Salud de Palmira, **Resolución No. 66 del 28 de noviembre de 2022**, donde consta que CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**", cumple con los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros Vida y a los centros día del Adulto Mayor para la atención integral de adultos mayores, definidos en la. Y cumple con los requisitos esenciales de la Ley 1315 de 2009 en su artículo 4.

El CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "**FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO**", viene cumpliendo sus funciones de acuerdo con el ordenamiento colombiano, cumpliendo con el deber de protección a la tercera edad, con las siguientes condiciones de carácter indispensable para su funcionamiento:

- Talento Humano: Con los perfiles suficientes para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.
- Infraestructura: Con las condiciones esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.
- Dotación: Posee los elementos, equipos, y tecnología para ofrecer atención integral a las personas que se encuentran en el lugar.
- Gestión: Maneja los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia para las personas adulto-mayores.
- Valoración Integral y Plan Personalizado de Atención: Realiza la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en su atención integral al adulto mayor.
- Calidad de Vida: Realiza un trabajo personalizado con el adulto mayor en términos de bienestar de las personas en el centro de bienestar, como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

13. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

13.1 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio Las actividades que se quieren fortalecer con este convenio son los siguientes, de acuerdo con el artículo 11 de la ley 1276 de 2009.

1. **ALIMENTACIÓN:** Brindar los alimentos a los adultos mayores del Centro de bienestar con un alto nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta las sugerencias del equipo médico que los atiende, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, se brindara además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite así un necesario plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

2. **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL** Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica) Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los 55 beneficiarios y orientaciones psicológicas individuales de acuerdo con los resultados de la evaluación inicial. b) realización de jornadas grupales mediante talleres de psicología en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor.

3. **ATENCIÓN PRIMARIA Y ASEGURAMIENTO EN SALUD**. Esta deberá abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, durante la permanencia de los adultos mayores en el Centro de Bienestar Asilo de Ancianos de Palmira (CBA) se deberá contar con el servicio de enfermería, para la atención de los adultos mayores además se realizaran actividades de promoción de estilos de vida saludable, promoción y prevención de la enfermedad, en articulación con la Secretaria de Salud, y/o con las universidades de la ciudad, acompañamiento en el cuidado de la salud cuando tengan que hacer uso de los medicamentos, siguiendo las recomendaciones prescritas por su médico, desde enfermería garantizar el aseguramiento en salud, la atención y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera.

4. **ALOJAMIENTO:** Los adultos mayores contarán con alojamiento dentro del Centro con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

5. **INMUEBLE** Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y sitio para realizar actividades lúdico recreativas, habitaciones para el reposo durante el día, sala de televisión. Adquisición de elementos y equipos para

fortalecer el centro de bienestar, (Equipos de refrigeración, estufas, Televisor, lavadoras y demás elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio a los adultos mayores.

6. Llevar a buen término las demás actividades programadas dando cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás legislación aplicable para la atención a la población adulto(a) mayor, cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.
7. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio.
8. Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la atención y recepción de personas adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.
9. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10. Presentar un informe financiero mensual firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.
11. Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

OTRAS CONDICIONES Cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 y en el Título IV de la Ley 361 de1997 y las normas que lo desarrollen, en el entendido de garantizar condiciones mínimas a los adultos mayores en situación de discapacidad.- Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño: a) **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además, habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente

y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor. b) **Flexibilidad Espacial:** Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y

planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia. c) **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

14,2 Personal mínimo requerido

El Centro de Bienestar del adulto mayor deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los adultos mayores, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales serán determinadas por el Ministerio de Salud y Protección social.
Tener en cuenta que en ningún momento ni por ningún motivo el Centro de Bienestar quedará a cargo de una sola persona. (Aplica para el horario diurno y nocturno).

ITEM	CÓDIGO UNSPSCC	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD

1	85171601	Coordinador	1
2	85101601	Auxiliares y/o técnicos de enfermería	1
3	85101603	Cuidadores	2
4	8515	Manipuladores de alimentos	1
5		Oficios varios - labores de aseo del Centro vida	1

Coordinador: Tendrá a cargo la dirección técnica del establecimiento, en lo posible personal de la salud y/o ciencias sociales, (del nivel tecnológico o profesional), con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social fisioterapia, fonoaudiólogo, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del CBA y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de Protección social.

Auxiliares y/o técnicos de enfermería: Personal de enfermería (nivel técnico), con experiencia superior a un año en trabajo con población adulta mayor, deberán estar atentos a los adultos mayores, verificando citas médicas, garantizando el aseguramiento en salud de las personas que ingresen como nuevos al Centro de bienestar, se encargarán de la enfermería y suministro de medicamentos a los adultos que lo requieran. Debe contar con certificaciones en reanimación cardio pulmonar y capacitación en formación integral para la atención del adulto mayor.

Manipuladores de alimentos certificados: Deberá contar como mínimo con dos personas certificadas por la autoridad sanitaria, con formación en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (Desayuno, almuerzo, refrigerio y comida). Mínimo dos personas con disponibilidad de 08 horas diarias.

Cuidadores: Aquellas personas que están acompañando al adulto mayor en sus acciones cotidianas, brindando las condiciones dignas de bienestar durante su estancia, deben ser personas con gran carisma y don del servicio a los demás, mínimo requerido nivel bachiller con mínimo un año de experiencia al cuidado de personas adultas mayores con formación en atención integral del adulto mayor.

Personal de aseo y mantenimiento de las instalaciones: Nivel de escolaridad secundaria, experiencia superior a un año en labores de aseo en Centros de Bienestar del adulto mayor.

15. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**.

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2024** que se contarán desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

16. **RELACIÓN LABORAL.**

El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

17. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 740 de la vigencia 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

18. GARANTÍAS.

El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento: De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la Entidad Sin Ánimo de Lucro garantizada. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligada la Entidad Sin Ánimo de Lucro garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo

del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así: "Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y la Entidad Sin Ánimo de Lucro deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad dela Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2.Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

3.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociados y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

4.Cobertura expresa de amparo patronal.

5.Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2. La Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Parágrafo 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Parágrafo 4: Responsabilidad por daños a terceros la Entidad Sin Ánimo de Lucro será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del convenio y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad de La

Entidad Sin Ánimo de Lucro tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del convenio.

Parágrafo 5: En todo caso la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el municipio dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 6: Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro se negare a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente convenio.

Parágrafo 7: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

19. AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizará el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como

constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal.

20. **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de **LUZ ELENA SANDOVAL ÁLVAREZ,** Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social, o por quien el ordenador del gasto delegue.

21. . **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.**

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

22. **CESIÓN. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** En ningún caso el presente convenio podrá ser cedido.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **"FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO"**, la extensión o ampliación, si es del caso, de la

garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

24. **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que: 1. Si CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **"FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO"**, no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio con persona diferente. 2. La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **"FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO"**, tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. 3. Los demás casos previstos en la normativa vigente.

25. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **"FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO"**, se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

26. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **"FUNDACIÓN HOGAR CRISTO RESUCITADO"**, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y

demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, EL ASOCIADO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

27. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

29. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Forman parte integral de éste Convenio: a) Estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Oferta y documentos aportados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, d) La Resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor

del Municipio y de RCE,) Certificado de compromiso presupuestal, g) Aprobación de pólizas y h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veintiún (21) días de marzo del 2024.

Cordialmente, Gestores

Nombre: Catherine Filigrana Mazuera
Ordenador de Gasto
Dependencia: Secretaria de Integración Social

Nombre: Francia Elena Orozco Montoya
Cargo: Profesional Especializado 04
Dependencia: Secretaria de integración social
Rol: Técnico

Nombre: Valeria Jaramillo Moreno
Cargo: Abogada Contratista
Dependencia: Secretaria de Integración Social
Rol: Jurídico

John Alexis Quiñones H.

Nombre: John Alexis Quiñones Hurtado
Cargo: Profesional Universitario Grado 1
Dependencia: Secretaria de Integración Social
Rol: Financiero

Proyectó: Francia Elena Orozco M- Profesional especializado Grado 4
Revisó: Valeria Jaramillo Moreno – Abogada Contratista
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social.

MATRIZ DE RIESGO

N°					Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento					¿Adquisición se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad		Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	IN	P	Operacional	La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones	Incumplimiento de la normativa Nacional	2	1	3		Entidad Estatal	Revisar antes de adelantar el proceso que se encuentre aprobada la adquisición en el PAA	1	1	2		NO	El equipo responsable	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de planeación	Equipo responsable del proceso	Durante la planeación hasta antes de publicar el proceso
2	G	IN	P	Operacional	La ESAL suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos	Seleccionar a un CBAS que no es idóneo, retrasos y/o Suspensión del proceso	4	5	9			Seguimiento por el personal asignado que permita establecer los tiempo de recepción de documentos y el método de verificación de cada uno	1	5	6		SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la publicación del proceso y/o convenio	Seguimiento por partedel personal asignado ala tares	Permanent emente

MATRIZ DE RIESGO

				I																		
3	G	IN	C		Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado	Convenio suscrito por un valor diferente al establecido en los documentos previos	2	5	7			Revisión por parte de las personas asignadas para la estructuración de los convenios y los ordenadores de gasto en cada Dependencia	2	5	7		SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Etapa de selección	Suscripción del convenio	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Permanent emente
4	G	IN	E	Operacional	El supervisor designado no publica los documentos de perfeccionamiento del convenio (ficha técnica, ARL, designación del	No cumplir con las políticas, lineamientos y/o directrices	2	2	4		Entidad Estatal	Seguimiento y control de las publicaciones de los documentos de ejecución	1	1	2		NO	Supervisor del convenio	Desde la adjudicación	Hasta la etapa de ejecución	Seguimiento por el supervisor del convenio	Permanent emente

MATRIZ DE RIESGO

N°					Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento					¿Adquiénse le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad		Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
				—	supervisor, acta de inicio, RPC)	en materia de contratación																

MATRIZ DE RIESGO

5	G	IN	E		La ESAL presta sus servicios de manera insatisfactoria, en el desarrollo de las actividades previstas para la satisfacción de la necesidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del convenio afectando la gestión de la misma	4	5	9			Establecer actividades claras que permitan su revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Evidencia de la baja calidad o rendimiento de las actividades asignadas al asociado . Procedimientos sancionatorios. Hacer exigibles de las garantías que respaldan el convenio.	1	5	6		SI	Supervisor del convenio	Desde el inicio de ejecución	Hasta la terminación de la ejecución	Seguimiento por parte del supervisor	Permanentemente
6	G	EX	E	Operacional	El asociado no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	incumplimiento contractual	1	5	6			Realizar seguimiento periódico al pago de los aportes del sistema de seguridad social	1	4	5		SI	Supervisor del convenio	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Permanentemente

MATRIZ DE RIESGO

N°					Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento					¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad		Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	E	EX	C		Que surjan cambios en la legislación o situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que impacten el convenio	Tener que realizar una modificación del convenio	1	3	3			Estar atentos a los cambios de legislación, políticos o macroeconómicos	1	1	2		SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	Revisando constantem ente la normatividad dd y la jurisprudencia vigente	Durante la ejecución del convenio	Durante la Ejecución del Convenio

MATRIZ DE RIESGO

8	E	EX	C	Político	Se refiere a cambios de la Ley especialmente en materia laboral y de	Tener que realizar una	1	3	3	MEDIO	Entidad Estatal	Estar atentos a los cambios de legislación,	1	1	2	Bajo	SI	El equipo y/o personal asignado	Desde la firma del convenios hasta el 31	Revisando constantem ente la normatividad	Durante la ejecución	Durante la Ejecución

MATRIZ DE RIESGO

N°					Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento					¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad		Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					seguridad social, medidas sanitarias o regulatorias o regulatorios administrativos	modificación del convenio						políticos o macroeconómicos						a la tarea y ordenador del gasto	De diciembre de 2024	d y la jurisprudencia vigente	del convenio	del convenio
9	E	IN	C		Que no se realice el registro presupuestal del convenio	Imposibilidad de ejecutar la contratación.	1	5	5			Realizar el registro presupuestal	1	1	2		SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Desde la firma del convenio hasta el 31 diciembre de 2024	La Dependencia responsable verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Después de la firma del convenio	Después de la Firma del convenio

MATRIZ DE RIESGO

MATRIZ DE RIESGO

N°					Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento					¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad		Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	E	IN	E		Se refiere a los daños que puedan ocasionar a terceros en las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio	Posibles acciones legales en contra de la entidad	1	3	3			Estar atento al tratamiento de la ESAL frente al cliente interno y externo	1	1	2		SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Desde la firma del convenio hasta el 31 diciembre de 2024	Estar atentos a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el asociado	Durante la ejecución del convenio	Durante la Ejecución del convenio

MATRIZ DE RIESGO

11	E	IN	E		Se refiere a que se pueda ofrecer una alimentación deficiente a terceros durante la ejecución del convenio.	Posibles acciones legales en contra de la entidad	1	3	3			Estar atento al tratamiento de la ESAL frente al cliente interno y externo	1	1	2		SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Desde la firma del convenio hasta el 31 diciembre de 2024	Estar atentos a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el asociado	Durante la ejecución del convenio	Durante la Ejecución del convenio
12	E	IN	E		Se refiere a que se levante la autorización de funcionamiento del asociado por parte de la entidad competente.	Posibles acciones legales en contra de la entidad	1	3	3			Estar atento al tratamiento de la ESAL frente al cliente interno y externo	1	1	2		SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Desde la firma del convenio hasta el 31 diciembre de 2024	Estar atentos a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el asociado	Durante la ejecución del convenio	Durante la Ejecución del convenio
13	E	IN	E		Se refiere al no cumplimiento del no cubrimiento de los cupos a los beneficiarios	Imposibilidad de ejecutar la contratación.	1	4	4			Estar atento al tratamiento de la ESAL frente al cliente interno y externo	1	1	2	Baja	SI	El equipo responsable	Desde la firma del convenio hasta el 31 diciembre de 2024	Estar atentos a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el asociado	Durante la ejecución del convenio	Durante la Ejecución del convenio